

pueblor de su territorio, lo hizo presente al Rey
 entre otras cosas en consulta de 18 de Mayo de este
 año, poniendo en su M^{ta} consideracion, al mismo tpo.
 que en consecuencia del enunciado Real Decreto de 1767
 se dignase mandar q^e en su obediencia el Consejo
 de Castilla en lo sucesivo no acordase otra Resolucion
 general en pueblo alguno del territorio, pudiendo
 solo decretar unicamente limitada al negocio, cuyo
 conocimiento le correspondiese: Por Resolucion adha
 consulta, se ha dignado su Magestad decir: Remandado
Recordar al Consejo M^{ta}, la Resolucion de 14 de Junio
de 1767 encargando de nuevamente, su observancia.
 Publicada en el Consejo esta M^{ta} Resolucion, ha con
 dado se cumpla lo q^e su Magestad manda, y q^e se entee
 ad. l. de la Referida M^{ta} Resolucion de 14 de Junio de
 1767, como lo executo para q^e la Lengua entendiada
 para la puntual y devida observancia, encargandole
 q^e que sieme y anore esta orden en los libros ca
 pitulares para q^e contee siempre a los Juces que
 entaren en el obediencia de la M^{ta} Jurisdic^{ion}. Dejen
 do la en principio de cada año, para q^e no permitan
 por ningun caso su contravencion, de q^e se les ha
 no cargo en los casos de Residencia. Lo que se
 ordena al mismo Tribunal participo ad. l. para
 su cumplimiento. Y para q^e haga circular y sermas
 esta orden en los libros Capitulares de todas las
 villas y lugares de esa Jurisdic^{ion}. y del Reino de Valencia
 q^e de quedar efectuando. Remada en Madrid

